CONTRATO No.	**ENV-23-09-1353-26**
UNIDAD EJECUTORA	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL[1]	Interadministrativa
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE EDUCACIÓN NO FORMAL Y BIENESTAR LABORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SUS FAMILIAS
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT
IDENTIFICACIÓN	NIT 811.031.876-1
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	**CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($51.300.000)**
IVA	**IVA Excluido**
VALOR TOTAL	**CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($51.300.000)**

Entre los suscritos, **LINA MARIA OROZCO MUÑOZ**, mayor de edad, quien actúa en su calidad de Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Municipio de Envigado, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 43.558.767, en uso de las facultades otorgadas en el Decreto de delegación municipal 20240000198 del 2024, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra parte **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT** entidad pública del orden municipal creada mediante Acuerdo N° 058 del 25 de noviembre de 2003,el cual se identifica con Nit 811.031.876-1, representada legalmente por Heidimar Duque Gómez identificada con cédula 43.275.396 conforme al Decreto de Nombramiento N° 20240000003 del 1 de enero de 2024 y el acta de posesión del 02 de enero de 2024, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE EDUCACIÓN NO FORMAL Y BIENESTAR LABORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SUS FAMILIAS

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en el SECOP y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($51.300.000), IVA Excluido.** Respaldado en el CDP Nº 20261486 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

[1] Indicar la que corresponda

Notas:

1. **El valor de este presupuesto estimado funcionará como una bolsa acorde a las diferentes actividades de educación para el trabajo y el desarrollo humano, según las necesidades de los funcionarios y sus familias, hasta cumplir el valor del contrato.**
2. En la presente propuesta se relacionan diferentes servicios, cuyo valor total es mayor al presupuesto definido por parte de la Secretaría de Talento Humano del Municipio de Envigado, esto con el fin de que de acuerdo con la demanda de servicios, se ejecuten los costos asociados a dichos servicios, hasta llegar al valor definido para el contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja), en **DOS (02) CUOTAS**, una cuota cuando se haya ejecutado el 50% del presupuesto, y una segunda cuota con lo que se haya ejecutado al finalizar el contrato, según los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la siguiente documentación, la cual será verificada y avalada por la Supervisión del contrato: Informe escrito de las actividades realizadas en cada una de las cuentas de cobro presentadas, acompañado de las respectivas evidencias suscrito por el Supervisor del contrato y el contratista; Cuenta de Cobro o factura de venta debidamente diligenciada en original y copia suscrita por el contratista; Certificado de estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales como lo ordenan las normas en esta materia; recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor.

Ítem	Valor unitario/cuota
Cuota 1	$25.650.000
Cuota 2	$25.650.000
VALOR TOTAL	**$51.300.000**

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES[2]. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.**11.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14.** Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16**. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro de los **DOS (2)** días siguientes al inicio del contrato/convenio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso de que aplique. **17.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá matricular a los funcionarios y/o a los miembros de su familia en los programas de extensión un beneficio del 100% (Decreto Nro.0000004 de 2023) y a los hijos hasta los 28 años de edad.
2. Dictar los programas o talleres de educación no formal o educación para el trabajo que priorice o establezca la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional acorde con la oferta de servicios previamente establecida en la presente solicitud de contratación y la oferta aceptada por la entidad
3. El contratista, si la actividad es presencial, deberá garantizar los aspectos logísticos y de seguridad necesarios para el buen desarrollo de la jornada académica o si es virtual permitirá los permisos de acceso, habilitación de la herramienta virtual y asumirá y corregirá cualquier falla técnica en la prestación del servicio.
4. El contratista realizará las capacitaciones con profesionales y técnicos que acrediten mínimo 2 años de experiencia y/o especializaciones afines para el dominio de los diferentes temas presentados en la propuesta técnica y económica y deberá

[2] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

presentar la hoja de vida del docente al supervisor del contrato previo inicio de cada capacitación.

5. En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026- INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** el contratista en la conformación del equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
6. El contratista deberá suministrar el material pedagógico y la entrega a los estudiantes del material de estudio, además entregará las memorias de cada programa de capacitación a cada uno de los participantes de forma digital.
7. El contratista deberá designar un enlace, el cual se entenderá con la supervisión del contrato para todos los temas administrativos, de gestión, entre otros requeridos para la adecuada ejecución del proceso.
8. El contratista se compromete a certificar a los participantes que asistan al 80% de la capacitación y reportará al supervisor del contrato a los funcionarios que no cumplan con el programa académico.
9. El contratista deberá entregar informe cada vez que presente la cuenta de cobro (según la forma de pago establecida) y consolidar un informe al finalizar el contrato, en el que se anexen las respectivas evidencias de trabajos desarrollados y certificado de asistencia de los funcionarios.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión. **11.** La Entidad Estatal, a través del interventor o supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de que trata el Decreto 0287 de 2026.

SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de La Secretaría De Talento Humano Y Desarrollo Organizacional designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

OCTAVA. GARANTIAS: Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para

exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley.
Para la presente contratación no se requerirá la expedición de garantías toda vez que se realizará seguimiento constante por parte del supervisor del contrato y los pagos del contrato se encuentran supeditados al informe de gestión que presente el contratista y el visto bueno por parte del supervisor.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública **Centro de Formación para el Trabajo - CEFIT**, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: la entidad pública **Centro de Formación para el Trabajo – CEFIT,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE: el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las cláusulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la

información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS: La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** Según Acuerdo Municipal N° 046 de 2024: ***EXCLUÍDO.***
  ARTÍCULO 44. ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN). *No se gravan con el impuesto de industria y comercio los ingresos generados por las siguientes actividades:* ***7.*** *Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos.*

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA: (TARIFA 0,5%),** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, Artículo 184 y siguientes: ***EXCLUÍDO.*** ***1.*** *Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas.*

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: (TARIFA 2,0%),** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Artículo 194 y siguientes: ***EXCLUIDO.*** ***6.*** *Contratos suscritos con entidades públicas.*

- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: (TARIFA 0,4%),** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Artículo 200 y siguientes: ***EXCLUÍDO***. ***2.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales* ***3.*** *Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.* ***5.*** *Contratos suscritos con entidades públicas.*

- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: (TARIFA 0,3%)** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Capítulo XV, Artículo 178 y siguientes: ***TARIFA 0% / EXCLUÍDO.*** ***d)*** *Contratos y convenios suscritos con entidades públicas.* ***h)*** *Contratos y convenios que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.*

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular N° 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal" y la "Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025". Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA/ASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LINA MARÍA OROZCO MUÑOZ **Cargo**: Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	**CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT** **NIT.** 811031876-1

Dirección: Carrera 43 Nº 38 Sur 35 **Teléfono:** 604 339 4000 **Correo:** lina.orozco@envigado.gov.co	**Representante legal:** Heidimar Duque Gómez C.C. 43.275.396 **Dirección:** Calle 39 Sur 34 A – 07 **Teléfono:** 604 4444560

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Johana Mejia Espinosa	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Liliana María Ciro Mesa
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional